



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

Ley 4431 - 9 Diciembre 1921

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

San Andrés, 08 de Junio del 2020

## OFICIO N° 110-2021-ALC/MDSA

### SEÑORA:

Gabriel Quijandría Acosta  
Ministro del ambiente  
Av. Juan de Aliaga 425  
Magdalena del Mar  
Lima.-



2021033975

08/06/2021 01:42:02 PM

Clave verificación: 100782r

**Asunto** : Remito Información de Denuncias Ambientales 2020

### De mi especial consideración:

Sirve el presente para hacerle llegar un cordial saludo a nombre de la Municipalidad Distrital de San Andrés y el mío propio y al mismo tiempo manifestar lo siguiente:

Que, de conformidad con lo establecido en el Numeral 43.1 del artículo N° 43 de la ley N° 28611 "Ley General del Ambiente", modificado por el Artículo 1 del Decreto Legislativo 1055, donde señala: (...) Las entidades deberán remitir anualmente un listado con las denuncias recibidas y acciones ejecutadas en el marco de lo previsto en la norma pertinente, con la finalidad de hacer pública esta información a la población a través del SINIA; por lo que cumplimos con informar a su digno despacho las denuncias ambientales gestionadas en el año 2020, las cuales fueron debidamente tramitadas y atendidas en cumplimiento de la normativa vigente.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para expresarle mi consideración y estima personal.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS  
JULIA MARIBEL DE LA CRUZ BARRIENTOS  
ALCALDESA



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRES**  
**SUB-GERENCIA DE GESTION AMBIENTAL Y ORNATO PÚBLICO**  
 "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

**INFORME N° 0336-2021-MDSA/GSC/SGGAOP-LECA**

**PARA :** Julia Maribel De La Cruz Barrientos  
 ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ANDRES

**ASUNTO :** Reporte de denuncias ambientales - 2020

**REFERENCIA :** ley N° 28611 "Ley General del Ambiente"

**FECHA :** San Andrés 07 de Junio del 2021.



De mi especial consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo muy cordialmente y a la vez con la finalidad de informar lo siguiente:

**I.- ANTECEDENTES.**

1.1.- En el Numeral 43.1 del artículo N° 43 de la ley N° 28611 "Ley General del Ambiente" modificado por el Artículo 1 del Decreto Legislativo 1055, se estipula: "Toda persona tiene derecho a conocer el estado de las denuncias que presente ante cualquier entidad pública, las cuales deben establecer en sus reglamentos de organización y Funciones, Textos Únicos de Procedimiento Administrativos u otros documentos de gestión, los procedimientos para la atención de las citadas denuncias y sus formas de comunicación al público, de acuerdo con los parámetros y criterios que al respecto fije el Ministerio del Ambiente y bajo responsabilidad de su máximo representante. Las entidades deberán enviar anualmente un listado con las denuncias recibidas y soluciones alcanzadas, con la finalidad de hacer pública esta información a la población a través del SINIA.

**Objetivo del Informe.**

1.2.- Reportar las denuncias ambientales del año 2020, al Ministerio del Ambiente, para que este sea parte del Sistema Nacional de Información Ambiental.

**II.- ANALISIS.**

2.1.- La Sub Gerencia de Gestión Ambiental, es la responsable de la información vinculada a la tramitación de la denuncia ambiental de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 009-2019-MDSA, las cuales se pueden realizar por medio de la página web, mesa de partes y llamadas telefónicas.

En virtud de ello se remite cuadro de atención de denuncias ambientales que fueron presentadas en el periodo Enero hasta el 31 de diciembre del 2020, en cumplimiento de la normativa vigente.

TABLA DE DENUNCIAS AMBIENTALES ATENDIDAS EN EL AÑO 2020

ITEM	NOMBRE DENUNCIANTE	NOMBRE DENUNCIADO	DIRECCIÓN	FECHA DE INSPECCIÓN	CONCEPTO DENUNCIA	ESTADO DENUNCIA
01	No deseo que sus datos sean publicados	Municipalidad Distrital de San Andrés	Playa San Andrés, Av. Genaro Medrano	21/09/2020	Contaminación de playa por vehículos pesados	Atendido Y resultado



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS**  
**SUB-GERENCIA DE GESTION AMBIENTAL Y ORNATO PÚBLICO**  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

**III.- CONCLUSIONES.**

3.1.- Esta sub gerencia a atendido un total de 01 denuncias ambientales durante el año 2020, las mismas que fueron debidamente tramitadas y atendidas.

**IV.- RECOMENDACIONES.**

4.1.- Remitir el presente informe con sus anexos al Ministerio del Ambiente.

**V.- ANEXO:**

- INFORME N° 00106-2020-MDSA/GSC/SGGAPJ.

Lo que informo a Usted, para su conocimiento y fines del caso.

Atentamente,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

*Luis Enrique Canelo Acasiete*  
Sub gerente de gestión ambiental y ornato público



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS**  
**SUB-GERENCIA DE GESTION AMBIENTAL PARQUES Y JARDINES**

“Año de la Universalización de la Salud”



**INFORME N° 00106-2020-MDSA/GSC/SGGAPJ**

**CARGO**

**PARA** : Julia Maribel De La Cruz Barrientos.  
ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ANDRES.  
**ASUNTO** : Remite Información Solicitada.  
**REFERENCIA** : Oficio N° 047-2020-GSCASP-MPP/ DENUNCIA SINADA.  
**FECHA** : San Andrés, 21 de setiembre del 2020.

De mi especial consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo muy cordialmente y a la vez con la finalidad de informar lo siguiente:

**I.- ANTECEDENTES.**

1.1.- Mediante el oficio de la referencia promovido por la Gerente de Servicios a la Ciudad de la Municipalidad Provincial de Pisco, Ing. Yesenia Segovia Olivares, sobre presunto manejo inadecuado de residuos sólidos y vertimiento de excretas al mar en la avenida Genaro Medrano (altura de la cancha y varadero), en mérito de la denuncia con CODIGO SINADA SC 1005-2020.

1.2.- Frente a la crisis sanitaria y que nos encontramos enfrentando una pandemia desde el 16 de marzo el estado peruano a través del Decreto de Urgencia 044-2020-PCM, establece el aislamiento social, para reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo elevado para la salud y la vida de los pobladores, así como mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de su población, y adoptar acciones destinadas a prevenir situaciones y hechos que conlleven a la configuración de éstas.

1.3.- El primer caso de COVID 19, presentado en el distrito se registró en el mes de abril. Trabajador conductor de vehículo de la ciudad de Pisco que laboraba en el desembarcadero artesanal, considerado como caso CERO, transportista de cámara frigorífica entre Lima Pisco.

**Objetivo del Informe.**

1.5.- Brindar Información solicitada y desvirtuar la posible contaminación por disposición de efluentes en cuerpos de aguas.

**II.- ANALISIS.**

2.1.- El primero de abril se conformó el primer caso de un chofer de 51 años de la ciudad de Pisco, quien se desempeñaba como conductor de frigorífico, teniendo como radio de acción el Desembarcadero de **San Andrés**, el Chaco y Lagunilla, lugares por donde había transitado y pudo haber tenido contacto con otras personas del entorno de trabajo.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRES

## SUB-GERENCIA DE GESTION AMBIENTAL PARQUES Y JARDINES

157

### "Año de la Universalización de la Salud"

2.2.- Durante este proceso de emergencia sanitaria y dada la oportunidad de época de pesca del Sarda chiliensis, comúnmente llamado BONITO, atrayendo compradores de distintos lugares del país, con sus cámaras isotérmicas y/o frigoríficos, los mismos que se estacionaban por cualquier lugar de la rivera de playa, generando un malestar entre los pobladores, por la probable diseminación del virus, afectación de la visión paisajística, y arrojado de aguas producto del hielo que se almacenaba en el interior de estos frigoríficos.

2.3.- Frente a esta situación la Municipalidad, a través de la Gerencia de Administración tomó la decisión de ordenar el tránsito en las medidas de las facultades previstas en la Ley Orgánica de Municipalidades, a fin de tener un control adecuado y evitar la diseminación del virus COVID 19.

### III.- CONCLUSIONES.

3.1.- La Municipalidad de San Andrés en el marco de las facultades previstas en la LOM, y el Decreto de Urgencia N° 044-2020-PCM, inició el proceso de ordenamiento vehicular, respecto al estacionamiento temporal a fin de mantener un control adecuado, en el actual local de reparación de embarcaciones, advirtiéndose que este local empieza funcionar desde el ordenamiento de vehículos frigoríficos, adecuándosele las facilidades necesarias y esenciales para su funcionamiento.

3.2.- Las aguas residuales productos de los servicios higiénicos instalados en el estacionamiento temporalmente se disponen a través de la alcantarilla de la red pública, por tanto no se disponen en el mar como se presume.

3.3.- En el estacionamiento temporal existe personal las 24 horas del día los siete días de la semana, quienes a diario disponen los residuos sólidos generados en el camión recolector de residuos sólidos, que de acuerdo a la frecuencia de recolección realiza sus servicios de forma diaria en el distrito.

### IV.- RECOMENDACIONES.

4.1.- Complementar la información correspondiente con la gerencia responsable a cargo del estacionamiento temporal.

4.2.- Remitir información a la Municipalidad Provincial de Pisco, sobre las acciones adoptadas, para el ordenamiento del estacionamiento temporal de los vehículos, siempre que se haya complementado con la gerencia correspondiente.

### IV.- ANEXO:

4.1.- Registro fotográfico que demuestran la instalación y conexión con la red pública de alcantarillas.

4.2.- Oficio N° 047-2020-GSCASP-MPP.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRES

## SUB-GERENCIA DE GESTION AMBIENTAL PARQUES Y JARDINES

**“Año de la Universalización de la Salud”**

4.3.- Informe N° 1178-2020-MPP-GSCASP-SGAM.

4.4.- Ficha de registro de denuncias ambientales.

Lo que informo a Usted, para su conocimiento y fines del caso.

Atentamente,

 **Municipalidad Distrital de San Andrés**  
  

---

*Ing. Luis Enrique Canelo Acasiete*  
Sub. Gerente de Gestión Ambiental, Parques y Jardines



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE PISCO

**8 DE SETIEMBRE**

"PRIMER DÍA DE LA LIBERTAD DEL PERÚ"

"CUNA DE LA PRIMERA BANDERA NACIONAL"

LEY N° 29580

"Gerencia de Servicios a la Ciudad,  
Ambiente y Seguridad Pública"

Pisco, 31 de agosto del 2020

OFICIO N° 047 -2020-GSCASP-MPP

Sra.

**MARIBEL DE LA CRUZ BARRIENTOS**

Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de San Andrés.

Presente.-

ASUNTO : Solicito Información de manera apremiante.  
REF. : Código SINADA SC-1005-2020

Es grato dirigirme a usted, con la finalidad de saludarlo muy cordialmente a nombre de la Municipalidad Provincial de Pisco y el mío propio, a su vez manifestarle que a fin de extender la respuesta al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, (OEFA), sobre la denuncia con código SINADA SC-1005-2020.

Que, en ese sentido solicito que a través de su despacho ordene al responsable del área, remita la información y/o acciones que ha tomado sobre el **presunto manejo inadecuado de residuos y vertimientos de excreta al mar en la Avenida Genaro Medrano** (altura de la cancha deportiva y varadero), distrito de san Andrés, a fin de extender la contestación a la OEFA.

Sin otro particular me suscribo de usted, no antes reiterándole mis consideraciones y estima personal.

Atentamente,



Ing. Yesenia Ruth Sagovia Olivares  
GERENTE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO  
GERENCIA DE SERVICIOS A LA CIUDAD, AMBIENTE Y SEGURIDAD PÚBLICA  
SUB GERENCIA AMBIENTAL MUNICIPAL  
"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

INFORME N° 1178-2020-MPP-GSCASP-SGAM

154  
27-8-20  
15-08-20

**PARA** : Ing. YESENIA SEGOVIA OLIVARES  
Gerente de Servicios a la Ciudad, Ambiente y Seguridad Pública

**ASUNTO** : Requerimiento de información

**REFERENCIA** : Código SINADA SC-1005-2020

**FECHA** : Pisco, 27 de Agosto del 2020

Mediante el presente me dirijo a usted, para saludarla cordialmente y a la vez informarle lo siguiente:

Que, Según Denuncia Ambiental con Código SINADA SC-1005-2020 de fecha 06/07/2020 sobre presunto manejo inadecuado de residuos y vertimientos de excreta al mar en la Av. Genaro Medrano (altura de cancha deportiva y varadero) del Distrito de San Andrés.

En ese sentido se requiere se solicite información a la Municipalidad Distrital de San Andrés respecto a la denuncia ambiental con Código SINADA SC-1005-2020

Lo que informo a usted para los fines pertinentes.

Atentamente,





## FICHA DE REGISTRO PARA DENUNCIAS AMBIENTALES

Tipo: Denuncia  
Medio de Recepción: Web  
Fecha de Registro: 06/07/2020

Registrado Por: Nbr  
Código SINADA: SC-1005-2020  
Código de Tram. Doc.:  
Código Expediente: 7020-001-000025

### I. DATOS DEL DENUNCIANTE

El denunciante no desea que sus datos sean publicados

### II. DATOS DEL DENUNCIADO

Tipo de Persona: Jurídica  
Razón Social: Municipalidad Distrital de San Andrés  
Representante Legal:  
Doc. Identidad: RUC  
Dirección:  
Tipo: Nombre:  
Número: Manzana: Lote: Departamento: Piso:  
Departamento: ICA Provincia: PISCO Distrito: SAN ANDRES  
Teléfono Fijo: Teléfono Móvil  
Fax: Correo Electrónico

### III. DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS

Desde el inicio de la pandemia, la alcaldesa autorizó el estacionamiento de todo tipo de vehículos desde la playa, dentro de la orilla de playa, instalando sin autorización, bancas para los conductores y personal que trabaja con ellos, no teniendo en cuenta el costo para beneficiarse en la conducta que solo muestra la ignorancia de nuestra autonomía y poca conciencia del cuidado del medio ambiente y la salud de las personas. Este hecho genera un bienestar directo de estos estantes por ejemplo almar, así como la generación de residuos sólidos que incluyen los sanitarios, porque estas personas vienen de otro lugar y muchos llegan enfermas, ya que se han visto residuos hospitalarios en todo el recorrido. Asimismo, viene autorizando la pesca en las playas del distrito, el estacionamiento de embarcaciones en la playa y camaros ilegítimos y la descarga de los pecados fuera del muelle artesanal. Los pescadores que no son todos del pueblo de San Juan, vienen la zanguaza producto del freído y estivo de pescado que se ven a su lado resaca de como basura y que es ahora cochera para beneficio de la alcaldesa porque ella tiene negocio de pesca y hace todo el pueblo lo que su ignorancia le manda sin respetar la normativa ambiental. Por favor, donde está la Ala, Capitán de Puerto de Pisco, la Dirección Regional de Producción, la Difesa, incluso la Municipalidad Provincial por el manejo mal manejo de los residuos en diversas partes del distrito, nos estamos juntando un listado de firmas y se enviara este caso a la presidencia de consejos de asesores en el área de conflictos sociales para que nos ayude a la lucha contra la destrucción del medio ambiente y la salud de nuestro pueblo que va bastante viene siendo devastada por la alcaldesa, los asesores, autoridades.

#### Dirección:

Tipo: Nombre: Playa de San Andrés, Av. General Morúa desde la Calle Beatriz de Lumay hasta la Calle Aviador  
Número: Manzana: Lote: Departamento: Piso:  
Departamento: ICA Provincia: PISCO Distrito: SAN ANDRES

### IV. COMPONENTES AMBIENTALES

Aguas	Aire	Suelo	Humo	Flora	Población	Substrato
Aerinos Contaminantes						
a. Fuentes			d. Material particulado	g. Visual		
b. Residuos sólidos			e. Olores	h. Ruido		
c. Emisores de gases y humo		f. Radiaciones no ionizantes				

#### Actividad Productiva:

Categoría Ambiental: Acústica